



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 01 de julio de 2021
Oficio AMC-OFI-0076730-2021

Señora
Isabel Díaz Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA
Centro, Palacio Municipal de la Aduana
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de uso de suelo y riesgo para los Barrios alto del nuevo Bosque, , la central, la conquista, Escallon villa, la reina, los cerezos, nuevo chile, Junín, mirador del nuevo bosque, san José de los campanos, san pedro mártir y santa maría, Radicado COR –OFI-000436-2021

Cordial saludo,

De la manera más atenta y respetuosa, nos dirigimos a usted con la finalidad de relacionarle los oficios contestados y asignados a mi bandeja como son:

Uso de suelo y riesgo del **Barrio la Conquista** COR-OFI-000311-2021 cuya respuesta fue dada a través del oficio AMC-OFI-0057851-2021

Uso de suelo y Riesgo del Barrio **Santa María** cuyo radicado fue COR-OFI-000308-2021 contestado a través del oficio AMC-OFI-0057279-2021.

Uso de suelo y Riesgo del Barrio **los Cerezos** con código de Registro COR-OFI-000310-2021, cuya respuesta es AMC-OFI-0057394-2021

Devolución de solicitud de uso de suelo y riesgo del barrio Nelson **Mandela y los sectores francisco de paulas Santander, los trupillos, villa gloria, virgen del Carmen, el edén y el progreso** con código de registro y/o solicitud COR-OFI-000313-2021 y código de respuesta AMC-OFI-0076516-2021.

Solicitud de uso de suelo y riesgo del Barrio **Pre Chile**, cuya solicitud fue hecha a través del código de registro COR-OFI-000328-2021, contestada a través del oficio AMC-OFI-000668-2021

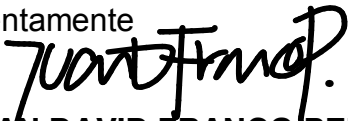


Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017

De esta manera damos por contestada su solicitud.

Atentamente


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital.
Alcaldía Mayor de Cartagena

Vo Bo: Ricardo Andrés Daza Hoyos –Prof. Esp.G 451 cod. 222 


Proyecto: Alba Lucia Noel Caraballo
Arq. Asesor Externo